

**Se solicitaron a la provincia \$ 123.685.133,86 para pavimentar Sylvestre Begnis, entre Pedro Millán y Ángel Bon, y la construcción de un canal de desagüe a cielo abierto. Solo se hizo pavimento de 6 metros de ancho sin cordón.**



de 2024



Sr. ministro de Gobierno e Innovación Pública  
Abog. Fabián Bastia  
Su despacho

REF. EXPEDIENTE N° 00103-0064261-5  
"Pavimentación de hormigón en Bvd. Sylvestre Begnis"

**\$ 123.685.133,86**

Quien suscribe Nicolas Cuesta, en calidad de intendente de San Justo, me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la suma de \$ 123.685.133,86 en concepto de financiamiento del "Proyecto Pavimentación de hormigón en Bvd. Sylvestre Begnis" en el marco del Plan INCLUIR, conforme los términos establecidos en Decreto 1184/2020.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la vida a más de 100 familias mediante la generación de la obra de infraestructura que por la presente se plantea tendiente a mejorar el hábitat y contribuir a una mejor accesibilidad al sector este de la ciudad.

Asimismo, sirva la presente de declaración jurada de que no existe avance de las obras previstas y que las mismas no se superponen con otra fuente de financiamiento, plan o programa.

Para el presente Proyecto la Municipalidad ha designado como responsable técnico a Italo A. Valiani - téc. constr. nac., mat. CPT n°: 1-10338-8, quedando a su cargo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley 9325/83 - Art. 20 y Decreto 2759/12, referente a accesibilidad física.

A los fines expuestos se adjunta la siguiente documentación:

- Copia de Ordenanza facultando al Intendente a gestionar los recursos
- Memoria de especificaciones técnicas
- Cómputo y presupuesto
- Planimetría de localización
- Planimetría de detalle
- Fotografías actuales de los sectores a intervenir
- Plan de trabajo y curva de inversión



Sin otro particular considero propicio la ocasión para saludarlo atentamente.



Arq. NICOLAS E. CUESTA  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

### 1. Descripción del proyecto:

La obra propuesta se ubicará en el acceso este de la ciudad, sobre la calle Sylvestre Begnis, entre las calles P. Millán y Ángel Bon. Se propone la pavimentación de la calzada y la construcción en paralelo de un canal a cielo abierto para el desagüe pluvial del sector. Dentro de la pavimentación, se prevé un cordón cuneta de hormigón simple (H25) con un ancho en su base de 0,70 m y 0,15 m de espesor uniforme, sobre terreno natural compactado, el cual una vez construido e interconectado con las bocacalles correspondientes, conducirá eficazmente los líquidos pluviales hasta los desagües existentes y por estos fuera de la traza urbana, los que habrán de mantenerse limpios para asegurar el adecuado funcionamiento.

La obra se construirá por el sistema de administración municipal y estará compuesta de aproximadamente 2900m<sup>2</sup> de hormigón sin armar de 0.15m de espesor uniforme (cemento mínimo 380 kgrs/m<sup>3</sup>, arena, piedra granítica partida) asentado sobre subbase compactada, incluyendo pasadores, barras de unión, juntas de dilatación y contracción, curado, etc.

#### Justificación social:

Se realizará una considerable mejora en el sector para el tráfico, el drenaje y las viviendas de los vecinos.

El tráfico vehicular y peatonal se verá beneficiado con garantía de flujo libre y seguro, con una mejora en la interconexión de las calles sin impedimentos por inclemencias climáticas, con dificultad.

Se logra un mejor drenaje superficial de aguas pluviales con el cordón cuneta, reduciendo

Las viviendas del entorno inmediato tendrán una accesibilidad más segura, limpia y fluida a sus hogares. La estética de las fachadas se verá afectada positivamente luego de esta intervención, aumentando el valor de su patrimonio.

### 2. Modo de ejecución de la obra:

Esta obra será ejecutada a través de Administración Municipal. La dirección y ejecución estará a cargo de la municipalidad, así como también la adquisición, adecuación, arrendamiento o reparación de máquinas, equipos, instalaciones, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y demás elementos necesarios. La Municipalidad de San Justo realizará contratación directa de mano de obra necesaria para realizar los trabajos en conjunto con el personal municipal.

La compra de materiales se realizará de forma directa a comercios locales.



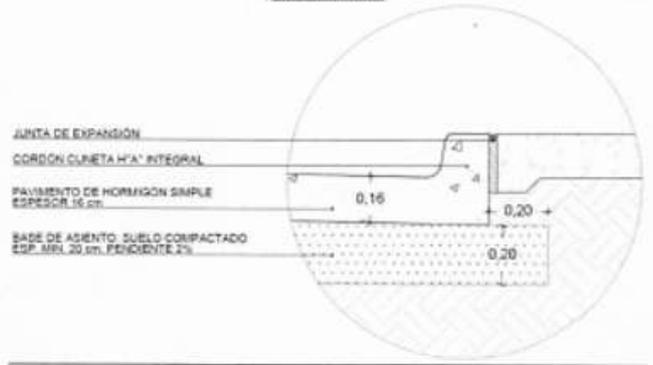
**Se solicitaron a la provincia \$ 123.685.133,86 para pavimentar Sylvestre Begnis, entre Pedro Millán y Ángel Bon, y la construcción de un canal de desagüe a cielo abierto. Solo se hizo pavimento de 6 metros de ancho sin cordón.**

**Declaración de medidas de seguridad e higiene:**

Quien suscribe Vaiani Italo Ariel D. N. I.: 32.621.299, como responsable técnico y responsable de la conducción del proyecto, manifiesta que la intervención nombrada cumple con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018), y respeta los criterios establecidos en la Ley 19587/1972. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Condiciones de higiene seguridad que debe cumplir cualquier actividad en todo el territorio de la República Argentina. Decreto reglamentario 351/79.

**ITALO ARIEL VAIANI QUAIN**  
 TÉCNICO CONSTRUCTOR NACIONAL  
 PATRICULA CPT N° 1-10334-6  
 N.º Expedido 2672 - 3040 SAN JUSTO S.F.

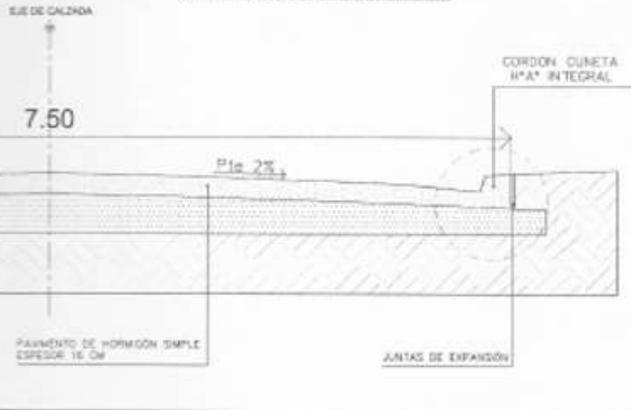
Cordón cuneta



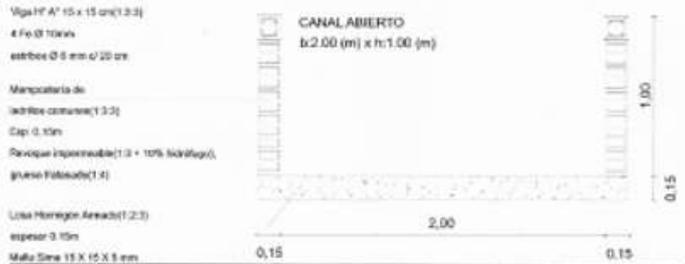
**4. Especificaciones técnicas particulares:**

Los materiales que utilizados son de reconocidas firmas y marcas, y serán adquiridos de comercios locales. A continuación, se adjuntan imágenes con medidas y dosajes de la intervención:

Sección de la catzada a pavimentar



Canal a cielo abierto



Arq. NICOLÁS E. CUESTA  
 INGENIERO  
 Montevideo - Uruguay

**ITALO ARIEL VAIANI QUAIN**  
 TÉCNICO CONSTRUCTOR NACIONAL  
 PATRICULA CPT N° 1-10334-6  
 N.º Expedido 2672 - 3040 SAN JUSTO S.F.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO - Prov. de Santa Fe

OBRA

RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE HONDURÁN N.º 2

UBICACIÓN: Calle 750 - Ciudad de San Justo  
LOCALIDAD: San Justo (Sta. Fe)

ANÁLISIS DE COSTOS Y COMPUTO ESTIMADO

3.1. ANÁLISIS DE COSTOS

análisis de ejecución de 634 metros cuadrados + Costos íntegros

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor	Imp.	Porcentaje
<b>40* Materiales</b>					
1) Cemento (200)	1,736,04	6,788,18	11,782,827,84		6,418,081
2) Arena normal (20)	85,04	29,750,47	2,529,736,44		3,397,738
3) Chicle 5x7x10	43,00	28,621,65	1,230,731,27		2,801,559
4) Arena 20/40	176,09	22,198,80	3,907,024,80		2,841,799
5) Arena Macadamizada 10" x 4" (10)	176,09	2,375,68	416,808,32		277,888
6) Adosado (10)	116,09	2,890,80	3,356,000,40		349,288
7) Chapeal (10)	138,09	6,833,83	9,423,000,57		1,314,736
8) Hierro tipo nervado *	47,69	3,742,80	1,784,000,40		315,888
9) Hierro 5/8x10	18,03	8,848,45	160,464,51		148,739
10) Hierro 1/2x10	4,89	28,304,57	138,309,33		118,000
			14,774,876,18		16,622,35
<b>41* Mano de Obra</b>					
1) obrero	235,80	8,785,08	2,070,610,00		673,076
2) ayudante	1,095,81	7,883,04	8,626,388,62		2,308,871
			1,067,773,09		2,073,867
<b>42* Movimiento</b>					
1) Movimiento	32,30	33,245,47	1,075,838,77		1,380,488
2) Desmenuzador	76,30	48,221,73	3,678,338,41		4,394,208
3) Concreto	3,99	27,424,84	109,424,87		62,579
4) Camión	176,09	27,424,84	4,830,478,70		3,955,727
			6,674,081,67		7,891,32
<b>SUBTOTAL</b>			22,190,400,50		27,873,44
<b>43* Gastos administrativos / Dirección Técnica</b>			2,376,640,91		2,781,747
			25,518,041,41		30,594,78
Costo Ficticio por metros cuadrados de pavimentos					30,594,78
<b>44* COMPROBOS REFINCO</b>					
Superficie a ejecutar Pavimento de Asfalto			Sup. Total (m <sup>2</sup> )		2,994,21
<b>COSTO TOTAL DE SUPERFICIE A ENTREGAR</b>					\$ 82,547,715,07

San Justo, 05 de diciembre de 2023

COMPUTO ESTIMADO DE MATERIALES

ENTUBADO 2 M DE ANCHO - 2 CELDA

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD X METRO	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
<b>ENTUBADO</b>				
arena	m <sup>3</sup>	0,35	11.266,80	4.608,38
escombros	m <sup>3</sup>	0,15	13.611,35	2.041,70
ceemento	bolsa 50kg	2	4.789,19	9.578,38
cal viva FGH	bolsa 25kg	0,9	1.599,43	1.439,49
Ladrillos	Unidad	102,00	78,00	7.956,00
planta 6-19	m	0,22	36.011,64	7.904,77
Hierro Ø 10mm nervado	barra 12m	0,70	9.849,45	6.894,62
Hierro Ø 6mm nervado	barra 12m	0,50	3.742,80	1.871,00
alambre fierro	kg	0,40	1.950,40	780,16
vigüeta prefabricada longitud 2,10 mts	unidad	2,00	3.538,77	7.077,54
ladrillo telgopor esp 12,5 cm	unidad	4,00	2.971,33	11.885,32
malla sarma 2x3m (15x15cm)	hojas	0,35	24.973,33	8.740,67
hidrolujo crecanta	lata x 20kg	0,01	16.990,00	509,10
<b>Materiales x metro</b>				<b>72.887,72</b>
<b>Mano de obra x metro</b>				<b>29.155,89</b>
<b>Total x metro</b>				<b>102.042,80</b>
<b>Total x 344,34m</b>				<b>35.137.418,19</b>



Proyecto Plan Incluir  
CANAL A CIELO ABIERTO

Plano:  
Computo y presupuesto

Escala:  
S/E

Se solicitaron a la provincia \$ 123.685.133,86 para pavimentar Sylvestre Begnis, entre Pedro Millán y Ángel Bon, y la construcción de un canal de desagüe a cielo abierto. Solo se hizo pavimento de 6 metros de ancho sin cordón.

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Periodo: 30/11/2024 al 30/12/2024

**Ingresó todo el dinero en 2024 \$ 123.685.133,86.**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MÁS
1.1.1.3.02	PI RED ELÉCTRICA BARRIO PEDRAZZOLI	1.500.000,00	16.869,09	33.738,18	1.466.261,82	0,00
1.1.1.3.03	PI HORMIGÓN C. FIGUERO	3.689.469,81	97.403,18	564.658,82	3.124.811,19	0,00
1.1.1.3.04	PI HORMIGÓN C. ZAMARO	12.510.144,95	121.405,10	1.048.728,88	11.461.418,07	0,00
1.1.1.3.05	PI HORMIGÓN P. GAGGERO	12.347.978,90	48.674,21	243.371,05	12.104.607,85	0,00
1.1.1.3.06	PI RIPIO ILUMINACION Bº PEDRAZZOLI	3.495.605,42	172.601,16	1.181.357,83	2.314.247,59	0,00
1.1.1.3.07	PI ADOQUIN Bº LA FLORIDA	9.022.238,20	820.409,28	8.490.507,09	531.729,11	0,00
1.1.1.4	PT DE EJERCICIOS ANTERIORES (ORD. IMPOSITIVA)	153.620.675,52	3.130.991,65	152.236.131,59	1.384.543,93	0,00
1.1.1.4.01	PI TASA GENERAL INMUEBLES URBANOS	39.659.945,48	1.415.034,18	38.907.706,58	752.238,90	0,00
1.1.1.4.02	PI DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN	111.091.128,04	1.546.984,15	110.534.886,61	556.241,43	0,00
1.1.1.4.03	PI DERECHOS VARIOS CEMENTERIO	337.202,96	7.795,72	308.167,72	29.035,24	0,00
1.1.1.4.04	PI VARIOS	2.532.399,04	161.177,60	2.485.370,88	47.028,26	0,00
1.1.1.5	PT DE EJERCICIOS ANTERIORES (OTROS INGRESOS MUNIC)	30.721.726,71	862.806,01	27.083.453,92	3.638.272,79	0,00
1.1.1.5.01	PI SERVICIO AGUA POTABLE	28.321.726,71	862.806,01	27.083.453,92	1.238.272,79	0,00
1.1.1.5.02	PI VARIOS					
1.1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES					
1.1.2.1	PT COPARTICIPACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL					
1.1.2.1.01	PI COPARTICIP. NACIONAL					
1.1.2.1.02	PI COPARTICIP. NACIONAL (DE EJERC ANTER)					
1.1.2.1.03	PI COPARTICIP. PROVINCIAL					
1.1.2.1.04	PI COPARTICIP. PROVINCIAL (DE EJERC ANTER)					
1.1.2.1.05	PI COPARTICIP. IMPTO. INMOBILIARIO					
1.1.2.1.06	PI COPARTICIP. TASA SEGURIDAD ALIMENTARIA					
1.1.2.1.07	PI PATENTE AUTOMOTOR					
1.1.2.2	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
1.1.2.2.01	PI PARTICIPACION LOTERIA DE SANTA FE	19.055.441,20	2.278.557,69	18.660.874,71	394.566,49	0,00
1.1.2.2.02	PI FONDO DE CONSTRUCCION OBRAS MENORES	192.198.743,71	0,00	192.198.743,71	0,00	0,00
1.1.2.2.03	PI EMPRESA PROV. DE LA ENERGIA-6%	148.888.467,90	18.203.232,97	132.725.625,43	16.162.842,47	0,00
1.1.2.2.04	PI SUBSIDIOS Y APORTES DE OTROS ENTES	164.429.097,44	30.855.441,30	114.715.332,04	49.713.765,40	0,00
1.1.2.2.05	PI CONVENIO DIREC. PROV. DE VIALIDAD	205.305.524,04	21.206.899,81	146.658.141,95	58.647.382,09	0,00
1.1.2.2.06	PI FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	136.138.911,86	9.376.038,00	85.000,00	50.762,86	0,00
1.1.2.2.07	PI HABITAT - PROMEDA IV	799.716.379,66	0,00	77.706.280,02	0,00	0,00
1.1.2.2.08		77.706.280,02	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.2.09		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.2.10		120.000.000,00	1.838.694,84	119.731.629,12	268.370,88	0,00
1.1.2.2.11	PI PLAN INCLUIR	45.116.655,00	0,00	45.116.655,00	0,00	0,00
1.1.2.2.12	PI FFE - CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR	50.903.959,32	0,00	50.903.959,32	0,00	0,00
1.1.2.2.13	PI OBRAS TÉCNICAS DE CAMBIOS	243.644.693,64	0,00	243.644.693,64	0,00	0,00
1.1.2.2.14	PI PLAN INCLUIR - SILVESTRE BEGNIS	123.685.133,86	0,00	123.685.133,86	0,00	0,00
1.1.2.2.15	PI PROGRAMA NACIONAL DE SUBSIDIARIOS	21.206.899,81	0,00	21.206.899,81	0,00	0,00
1.1.2.2.16	PI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.2.17	PI MEJORAMIENTO ESPACIO COMUNITARIOS	18.921.480,40	0,00	0,00	18.921.480,40	0,00
1.1.2.2.18	PI PROGRAMA DE OBRAS URBANAS - FERROCARRIL	81.439.844,03	0,00	81.439.844,03	0,00	0,00
1.1.2.2.19	PI PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	12.000.000,00	483.333,34	12.000.000,00	0,00	0,00

**Se solicitaron a la provincia \$ 123.685.133,86 para pavimentar Sylvestre Begnis, entre Pedro Millán y Ángel Bon, y la construcción de un canal de desagüe a cielo abierto. Solo se hizo pavimento de 6 metros de ancho sin cordón.**

**PLAN INCLUIR - SILVESTRE BEGNIS**

**123.685.133,86**



PREVIO 2024

SILAS  
BOVENGADO  
2617

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

# PLAN INCLUIR DECRETO Nº 1184/20

Carátula Expediente:

\* S.I.E. - SEC. DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL \*

NUMERO DE EXPEDIENTE: 00103-0064261-5

INICIADOR: MC1 SAN JUSTO

FECHA DE INICIO: 2023/12/26

CONCEPTO  
-----  
ELEVA PROYECTO EN EL MARCO "DEL PLAN INCLUIR" CREADO POR  
DECRETO 1184/20. "PAVIMENTACION DE HORMIGON EN BV.SILVESTRE  
BEGNIS \$123.685.133,26.-

COMPROBANTE DE CAJA  
Nº 08

39.1                      5.8.6.98                      917 -1

1. Datos del Solicitante

MUNICIPIO ██████████

Departamento:

SAN JUSTO

2. Denominación del Proyecto

SOL/ FONDOS EL MARCO DEL PLAN INCLUIR

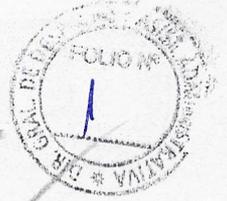
INF. PREVIO 2024  
CORREO 15/07/24

10/2023



**GOBIERNO CIUDAD DE SAN JUSTO**  
GESTION ARQ. NICOLAS CUESTA

1983 | 2023 "40 años de Democracia"



San Justo, 20 de diciembre de 2023

Al Sr. HORACIO CIANCIO  
Secretario de Municipios y Comunas  
De la Provincia de Santa Fe

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

**Ref: Incluir Obras Públicas - Ciudad San Justo**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, quien suscribe, Arq. Nicolas E. Cuesta, Intendente de la ciudad de San Justo se dirige a Ud. con el fin de solicitar a través del PROGRAMA INCLUIR, \$123.680.133,26 con el objetivo de poder realizar obras de infraestructura urbana que cambien la vida de nuestros ciudadanos.

La presente obra, tal como se adjunta a la presente nota, es una obra trascendental para uno de los barrios mas grandes que tiene nuestra ciudad, otorgando accesibilidad a través de la pavimentación de calles y articulación con otras existentes.

Barrio Reyes, es uno de los barrios más antiguos de la ciudad, está compuesto por 8.678 habitantes, que resultan de 1.734 familias, la mayoría de éstas presentan NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas).

Predomina una gran proporción de desocupados, siendo las changas la principal actividad económica de la población, los varones desempeñándose como albañiles, jardineros, herreros y las mujeres cuidando adultos mayores o niños. Todos estos trabajos se realizan informalmente, sin aportes jubilatorios, ni mutual, con ingresos bajos e insuficientes.

En este barrio predominan familias numerosas, con bajos niveles de instrucción en adultos mayores. Las condiciones habitacionales son precarias e insalubres, en algunos casos se observan baños externos (letrinas deterioradas) en regulares o malos estados de conservación, sin un sistema adecuado de eliminación de excretas, solo 10% tienen cloacas, instalaciones eléctricas de riesgo, y hacinamiento extremo. Este problema social





GOBIERNO CIUDAD DE SAN JUSTO  
GESTION ARQ. NICOLAS CUESTA.

1983 | 2023 "40 años de Democracia"



se vincula con la situación económica de algunas familias que, como mencionamos anteriormente, cuentan con un único ingreso económico que les permite cubrir solo la necesidad de alimentación y algún gasto por enfermedad que se pueda presentar.

Este contexto lleva a que en un mismo terreno coexistan varias familias, sea en una misma vivienda o bien en piezas independientes construidas por ellos mismos.

Esta comunidad cuenta con diferentes instituciones, educativas Escuela Provincial N° 608 "Juan B. Cabral", Escuela Especial N° 2037; de salud, Centro de Salud del Barrio Reyes; policial, Comisaría Segunda, deportivas, Club Barrio Reyes, CEF (Centro de Educación Física), y comisión vecinal, religiosa, Parroquia Inmaculada Concepción. Además, funcionan merenderos auto gestionados por la comunidad barrial.

Es por toda la descripción anterior, que estamos trabajando para cambiar esta realidad que a todos los que ocupamos algún cargo, nos duele inmensamente y luchamos para cambiarlo todos los días.

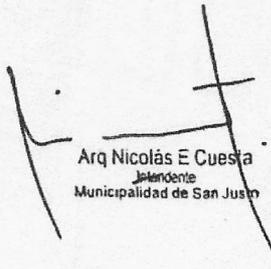
Actualmente nos encontramos, con obras que son ampliamente reconocidas por todos los vecinos como nueva red de tendido eléctrico e iluminación, nueva red de desagües cloacales, asfaltados, recambio de cañería del servicio de agua potable, realizándolo con fondos propios y con obras de PROMEBA IV, además de nuevas viviendas y generación de suelo.

Es nuestra intención complementar estas obras que estamos presentando para darle un cierre y poder satisfacer las demandas de nuestra población, y así poder otorgar una mejor calidad de vida a todos nuestros vecinos.

Es muy importante poder contar con recursos extraordinarios para poder llevar adelante obras como estas, y sabemos del compromiso de este gobierno para con los gobiernos locales y la población santafesina.

Deseándole el mayor de los éxitos en la nueva gestión, y esperando una pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para saludarlo Atte.



  
Arq Nicolás E Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo



**REFERENCIAS:**

1. Plaza San Martin
2. Bomberos Voluntarios de S. J.
3. Club Atlético Barrio Reyes
4. Club Colon de S. J.
5. Plaza Coronel Manzanares
6. Parroquia Inmaculada Concepción
7. Fundación Manos Solidarias
8. Escuela N° 608
9. Jardín Maternal Municipal "Ardillitas"
10. Oficina de Desarrollo Social

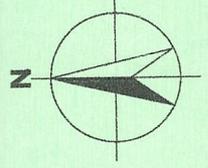
**CALLES A INTERVENIR:**

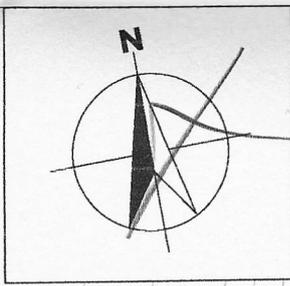
Sylvestre Begnis desde P. Millan hasta Angel Bon.



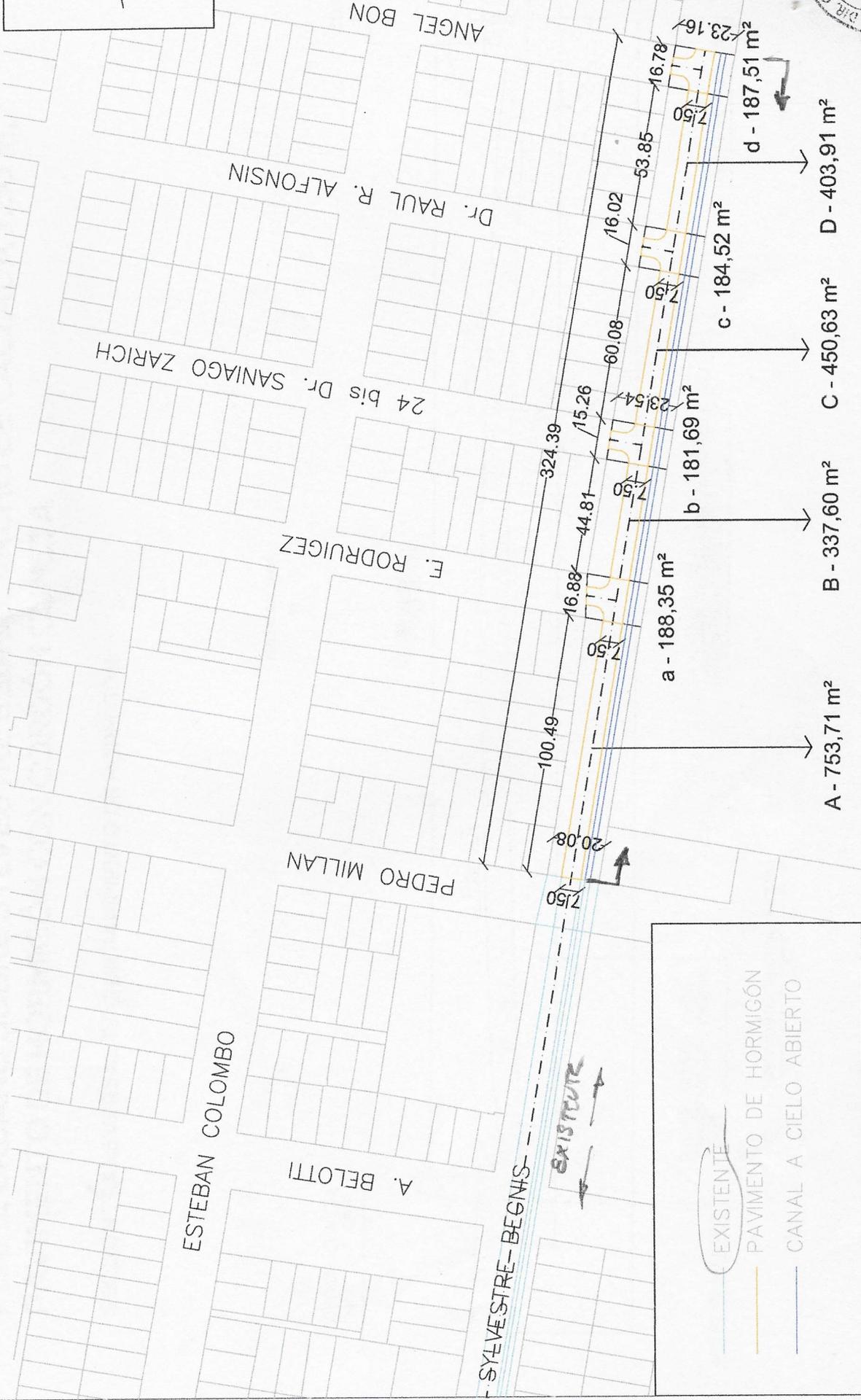
Plano: Escala: S/E  
**Ubicación en la ciudad**

Proyecto: Plan Incluir  
**PAVIMENTO DE HORMIGÓN**





Escala: S/E



Plano: Sector

Proyecto: Plan Incluir  
**PAVIMENTO DE HORMIGÓN**



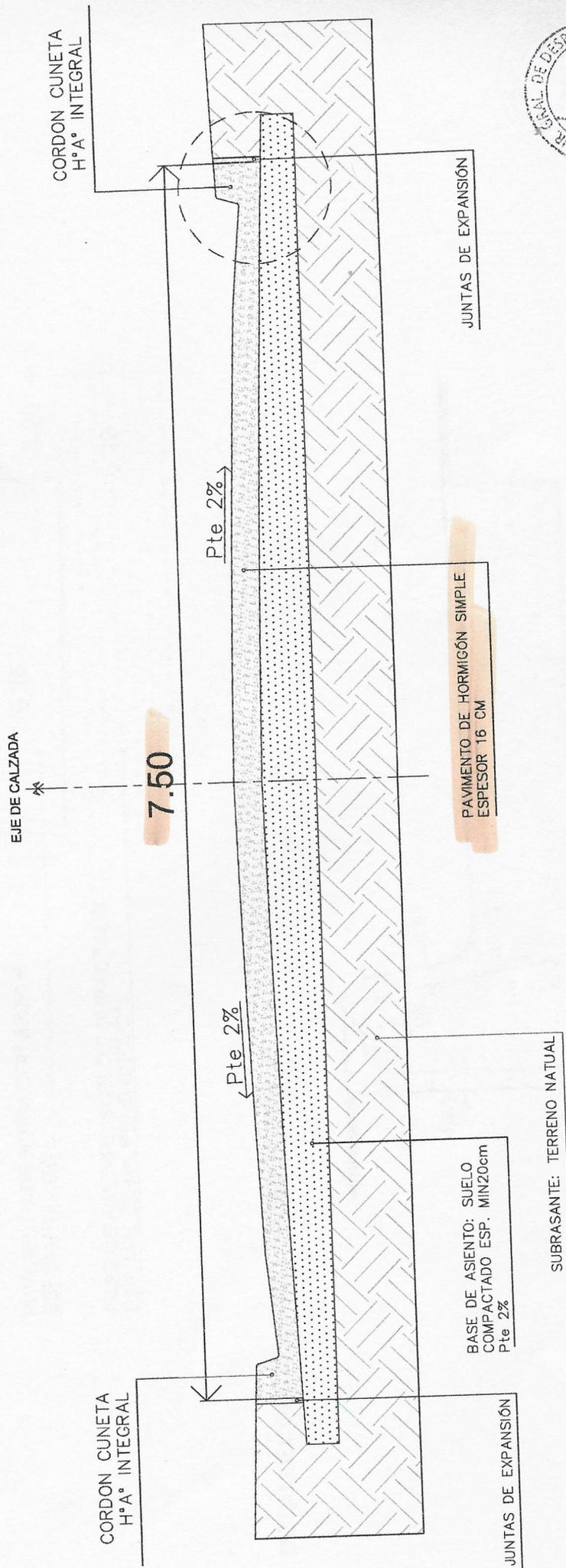
Legend for the drawing:

- EXISTENTE (dashed line)
- PAVIMENTO DE HORMIGÓN (solid line)
- CANAL A CIELO ABIERTO (dotted line)

Handwritten note: **A.N.**

# PERFIL URBANO SOBRE SYLVESTRE BEGNIS, ANCHO DE CALZADA 7.50 m, PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON CORDÓN CUNETETA

## SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN



DIR. GEN. DE DESPACHO Y ASIST. ADMINISTRATIVA \* DIR. GEN. DE NORMATIVA \*  
FOLIO Nº  
5

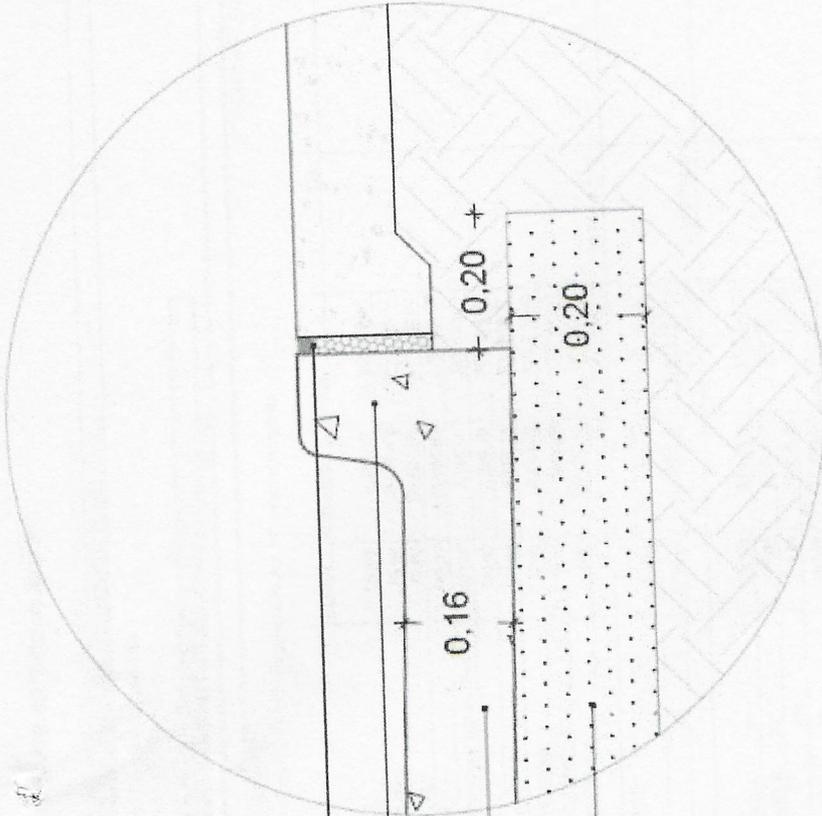
Escala: S/E

Plano: Corte transversal

Proyecto: Plan Incluir  
PAVIMENTO DE HORMIGÓN



### DETALLE CONSTRUCTIVO - SECCIÓN TRANSVERSAL



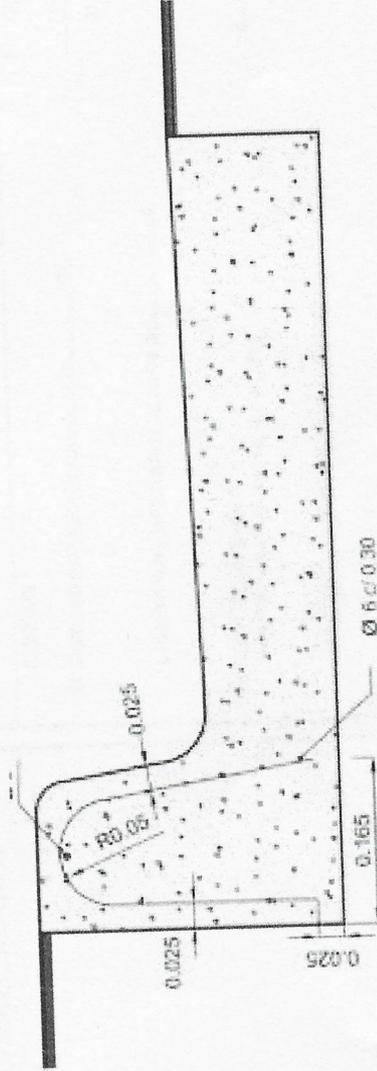
JUNTA DE EXPANSION

CORDON CUNETETA H° A° INTEGRAL

PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE  
ESPESOR 16 cm

BASE DE ASIENTO: SUELO COMPACTADO  
ESP. MIN. 20 cm. PENDIENTE 2%

### DETALLE CONSTRUCTIVO - CORDÓN DE H° A°



Escala: S/E

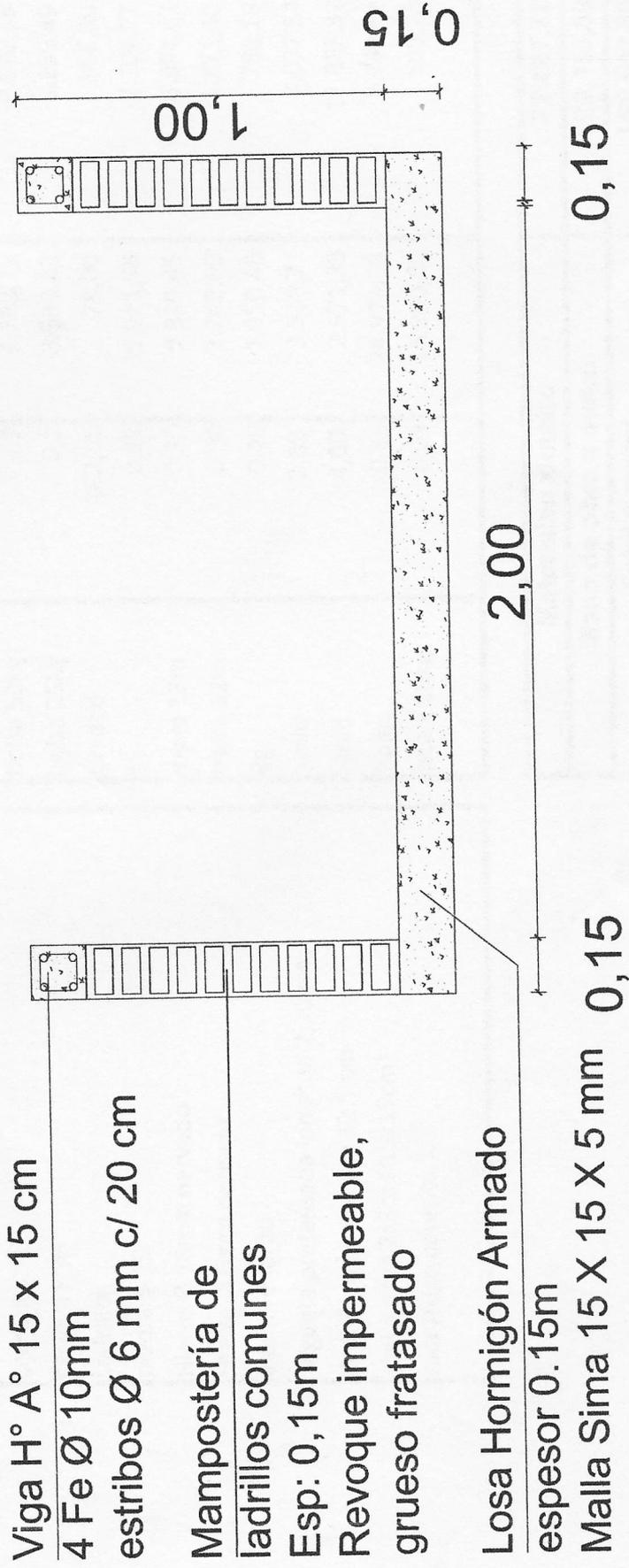
Plano: Detalles constructivos

Proyecto: Plan Incluir  
PAVIMENTO DE HORMIGÓN





**CANAL ABIERTO**  
b:2.00 (m) x h:1.00 (m)



Proyecto: Plan Incluir  
**CANAL A CIELO ABIERTO**

Plano:  
**Corte transversal**

Escala:  
**S/E**

**ENTUBADO 2 M DE ANCHO - 2 CELDA**

**COMPUTO ESTIMADO DE MATERIALES**

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD X METRO	PRECIO POR UNIDAD	PRECIO TOTAL
<b>ENTUBADO</b>				
arena	m3	0,35	13.166,80	4.608,38
escombro	m3	0,15	13.611,35	2.041,70
cemento	bolsa 50kg	2	4.789,19	9.578,38
cal viva FGH	bolsa 25kg	0,9	3.599,43	3.239,49
Ladrillos	Unidad	102,00	78,00	7.956,00
pedra 6-19	tn	0,22	35.021,66	7.704,77
Hierro Ø 10mm nervado	barra 12m	0,70	9.849,45	6.894,62
Hierro Ø 6mm nervado	barra 12m	0,50	3.742,00	1.871,00
alambre fardo	kg	0,40	1.950,40	780,16
vigueta pretensada longitud 2,20 mts	unid	2,00	3.538,77	7.077,54
ladrillo telgopor esp 12.5 cm	unid	4,00	2.971,33	11.885,32
malla sima 2x3m ( 15x15cm)	hojas	0,35	24.973,33	8.740,67
hidrofugo ceresita	lata x 20kg	0,03	16.990,00	509,70
<b>Materiales x metro</b>				<b>72.887,72</b>
<b>Mano de obra x metro</b>				<b>29.155,09</b>
<b>Total x metro</b>				<b>102.042,80</b>
<b>Total x 344,34m</b>				<b>35.137.418,19</b>




 Proyecto: Plan Incluir  
**CANAL A CIELO ABIERTO**

Plano:  
**Computo y presupuesto**

Escala:  
**S/E**



Gobierno Ciudad de San Justo



San Justo y 17 de julio de 2024

Sr. ministro de Gobierno e Innovación Pública  
Abog. Fabián Bastía  
Su despacho

REF. EXPEDIENTE N° 00103-0064261-5  
"Pavimentación de hormigón en Bvrd. Silvestre Begnis"

Quien suscribe Nicolas Cuesta, en carácter de Intendente de San Justo, me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la suma de \$ 123.685.133,86 en concepto de financiamiento del "Proyecto Pavimentación de hormigón en Bvrd. Silvestre Begnis" en el marco del Plan INCLUIR, conforme los términos establecidos en Decreto 1184/2020.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la vida a más de 100 familias mediante la generación de la obra de infraestructura que por la presente se plantea tendiente a mejorar el hábitat y contribuir a una mejor accesibilidad al sector este de la ciudad.

Asimismo, sirva la presente de declaración jurada de que no existe avance de las obras previstas y que las mismas no se superponen con otra fuente de financiamiento, plan o programa.

Para el presente Proyecto la Municipalidad ha designado como responsable técnico a Italo A. Vaiani – téc. constr. nac., mat. CPT n°: 1-10338-8, quedando a su cargo la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los términos establecidos por Ley 9325/83 – Art. 20 y Decreto 2759/12, referente a accesibilidad física.

A los fines expuestos se adjunta la siguiente documentación:  
Copia de Ordenanza facultando al Intendente a gestionar los recursos  
Memoria de especificaciones técnicas  
Cómputo y presupuesto  
Planimetría de localización  
Planimetría de detalle  
Fotografías actuales de los sectores a intervenir  
Plan de trabajo y curva de inversión



Sin otro particular considero propicio la ocasión para saludarlo atentamente.



Arq. NICOLÁS E. CUESTA  
Intendente  
Municipalidad de San Justo



San Justo y 17 de julio de 2024

**1. Descripción del proyecto:**

La obra propuesta se ubicará en el acceso este de la ciudad, sobre la calle Sylvestre Begnis, entre las calles P. Millán y Ángel Bon. Se propone la pavimentación de la calzada y la construcción en paralelo de un canal a cielo abierto para el desagüe pluvial del sector. Dentro de la pavimentación, se prevé un cordón cuneta de hormigón simple (H25) con un ancho en su base de 0,70 m y 0,15 m de espesor uniforme, sobre terreno natural compactado, el cual una vez construido e interconectado con las bocacalles correspondientes, conducirá eficazmente los líquidos pluviales hasta los desagües existentes y por estos fuera de la traza urbana, los que habrán de mantenerse limpios para asegurar el adecuado funcionamiento.

La obra se construirá por el sistema de administración municipal y estará compuesta de aproximadamente 2900m<sup>2</sup> de hormigón sin armar de 0.15m de espesor uniforme (cemento mínimo 380 kgrs/m<sup>3</sup>, arena, piedra granítica partida) asentado sobre subbase compactada, incluyendo pasadores, barras de unión, juntas de dilatación y contracción, curado, etc.

**Justificación social:**

Se realizará una considerable mejora en el sector para el tráfico, el drenaje y las viviendas de los vecinos.

El tráfico vehicular y peatonal se verá beneficiado con garantía de flujo libre y seguro, con una mejoría en la interconexión de las calles sin impedimentos por inclemencias climáticas. con dificultad.

Se logra un mejor drenaje superficial de aguas pluviales con el cordón cuneta, reduciendo

Las viviendas del entorno inmediato tendrán una accesibilidad más segura, limpia y fluida a sus hogares. La estética de las fachadas se verá afectada positivamente luego de esta intervención, aumentando el valor de su patrimonio.

**2. Modo de ejecución de la obra:**

Esta obra será ejecutada a través de Administración Municipal. La dirección y ejecución estará a cargo de la municipalidad, así como también la adquisición, adecuación, arrendamiento o reparación de máquinas, equipos, instalaciones, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y demás elementos necesarios. La Municipalidad de San Justo realizará contratación directa de mano de obra necesaria para realizar los trabajos en conjunto con el personal municipal.

La compra de materiales se realizará de forma directa a comercios locales.



**Declaración de medidas de seguridad e higiene:**

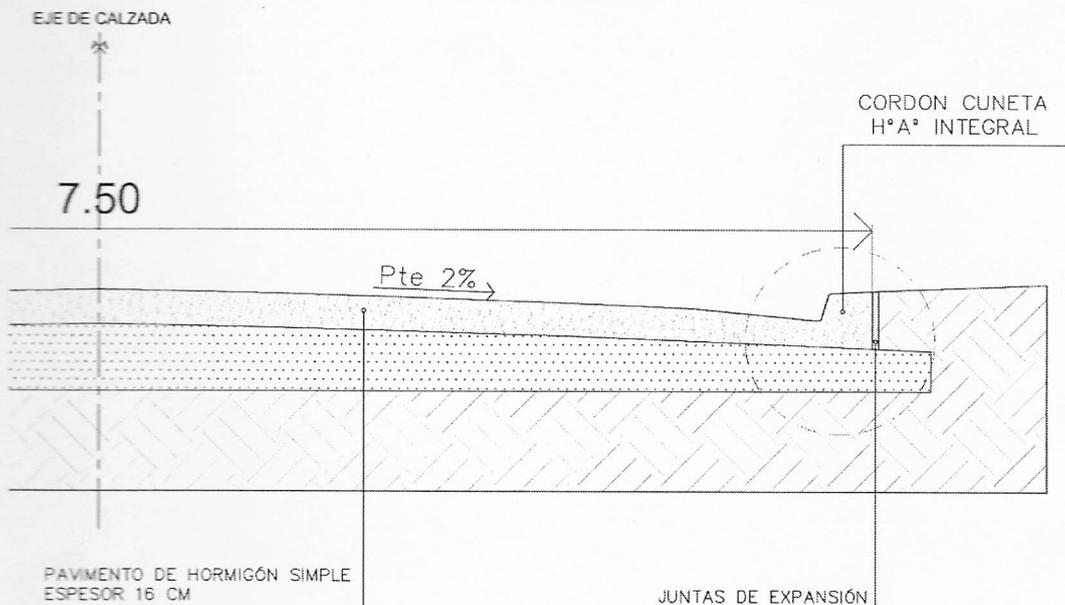
Quien suscribe Vaiani Italo Ariel D. N. I.: 32.621.299, como responsable técnico y responsable de la conducción del proyecto, manifiesta que la intervención nombrada cumple con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018), y respeta los criterios establecidos en la Ley 19587/1972. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Condiciones de higiene seguridad que debe cumplir cualquier actividad en todo el territorio de la República Argentina. Decreto reglamentario 351/79.

**ITALO ARIEL VAIANI QUAIN**  
TECNICO CONSTRUCTOR NACIONAL  
MATRICULA CPT N° 1-10334-8  
N. Figueredo 2672 - 3040 SAN JUSTO S.F.

**4. Especificaciones técnicas particulares:**

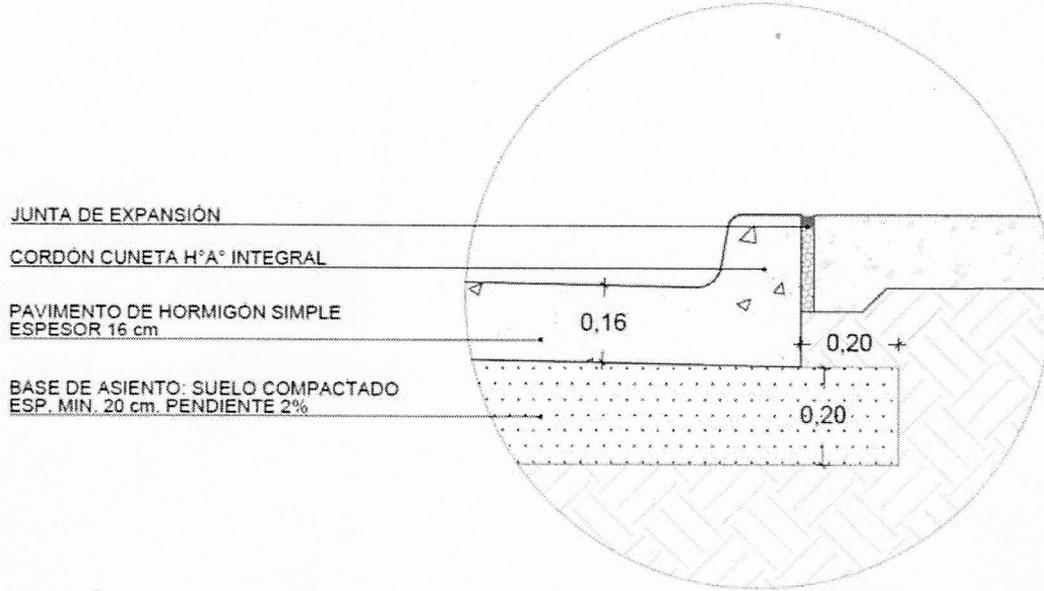
Los materiales que utilizados son de reconocidas firmas y marcas, y serán adquiridos de comercios locales. A continuación, se adjuntan imágenes con medidas y dosajes de la intervención:

**Sección de la calzada a pavimentar**





### Cordón cuneta



### Canal a cielo abierto

Viga H° A° 15 x 15 cm (1:3:3)

4 Fe Ø 10mm

estribos Ø 6 mm c/ 20 cm

Mampostería de

ladrillos comunes(1:3:3)

Esp: 0,15m

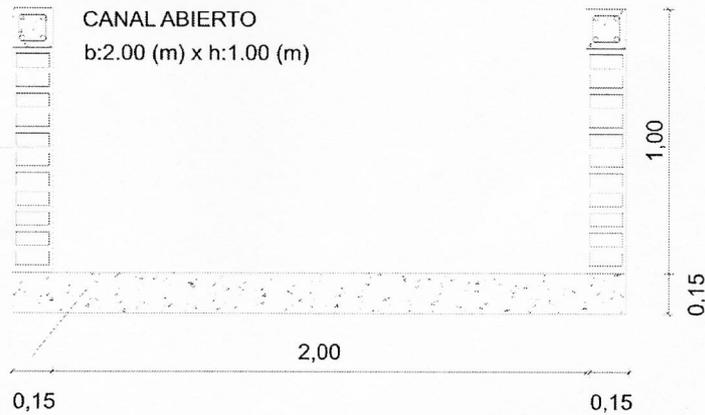
Revoque impermeable(1:3 + 10% hidrófugo),

grueso fratasado(1:4)

Losa Hormigón Armado(1:2:3)

espesor 0.15m

Malla Sima 15 X 15 X 5 mm



Arq. NICOLÁS E. CUESTA  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

**ITALO ARIEL VAIANI QUAIN**  
TECNICO CONSTRUCTOR NACIONAL  
MATRICULA CPT N° 1-10334-8  
N. Figueredo 2672 - 3040 SAN JUSTO - S.F.



## VIABILIDAD TÉCNICA

### Decreto N.º 1184/20 - INCLUIR

INFORME N.º **0485/2024**  
COMUNA/DPTO **SAN JUSTO – Dpto. San Justo**  
EXPEDIENTE N.º **00103-0064261-5**

### “Pavimentación de hormigón en Bv. Silvestre Begnis”

- FINANCIAMIENTO**

MONTO TOTAL	\$ 123.685.133,86.-
APORTE LOCAL	\$ 0,00.-
FINANCIAMIENTO SOLICITADO Decreto N.º 1184/20	\$ <b>123.685.133,86.-</b>

- PROYECTO TÉCNICO**

<u>ÍTEM</u>	<u>FOJAS</u>
NOTA DE PRESENTACIÓN	19.-
MEMORIA DESCRIPTIVA/TÉCNICA	20 a 23.-
PLANIMETRÍA DE LOCALIZACIÓN	03.-
PLANIMETRÍA DE DETALLE	04, 05, 06 y 08.-
CÓMPUTO Y PRESUPUESTO	07 y 09.-
FOTOGRAFÍAS	10 y 11.-

- OBRAS PROYECTADAS DESCRIPCIÓN**

Continuación en la construcción de pavimento de hormigón y ejecución de desagüe pluvial en tramo de Bvrd. Silvestre Begnis de la localidad.-

- SITUACIÓN**

La Municipalidad como responsable deberá procurar el empleo de recursos acordes con las necesidades del proyecto a los fines de que las obras sean ejecutadas con eficacia y calidad y ejercer los controles técnicos correspondientes durante el avance de obra a los fines de que la misma sea concretada conforme a lo solicitado, cumpliendo además con los términos establecidos por Ley 9325/83 – Art. 20 y Decreto 2759/12, referente a accesibilidad física.. En función de lo expuesto, se infiere que el proyecto de referencia presentado por la Comuna resulta factible de ejecución desde el punto de vista técnico.-

Sin otro particular, se eleva el presente a consideración de la Superioridad.-

Atentamente.

Téc. **DARÍO F. VÁZQUEZ**  
Subdirector Gral. Infraestructura  
Direc. Gral. Infraestructura

SANTA FE; 22 de Julio de 2024.-



### “CONVENIO DE PARTES “PLAN INCLUIR”

En la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Julio de 2024,

entre el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de “Autoridad de Aplicación” del Plan “Incluir”, representado en este acto por su titular Abog. Fabián Lionel Bastía, D.N.I. N.º 17.522.018, (Decreto N.º 0001/2023), en adelante “La Provincia”, por una parte; y el señor Cuesta Nicolás Enrique, D.N.I. N.º 24.894.896, Intendente Municipal de San Justo -Departamento San Justo-, en adelante “El Municipio”, por la otra, celebran el presente Convenio, sujeto a las siguientes

condiciones:-----  
**CLAUSULA PRIMERA:** El Municipio adhiere al “Plan Incluir” con la finalidad de llevar adelante el Proyecto “Pavimento de hormigón en calle Silvestre Begnis”.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** El Municipio asume a su cargo el diseño, contratación, inspección y mantenimiento de la obra. Asimismo tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado por la autoridad competente, obrantes en el expediente N° 00103-0064261-5 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo el Municipio responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas, como así también de su conservación posterior.-----

**CLAUSULA TERCERA:** El Municipio se obliga a mantener un Sistema de Información Técnico sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexado a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme lo determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.-----

**CLAUSULA CUARTA:** El Municipio deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.-----

**CLAUSULA QUINTA:** La Provincia se compromete a financiar el monto requerido por el Municipio que asciende a \$123.685.133,86.-, otorgado en el marco del Decreto N° 0977 de fecha 05/07/2024 (Planilla Anexa A), tendiente a la ejecución del Proyecto descrito en Cláusula Primera, dentro del marco del Plan “Incluir”, pagaderos en una entrega correspondiente al 100% del aporte. La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por cualquier causa, no genera para el Municipio derecho a reclamo alguno contra

CONVENIO N° 14.862  
Registrado en Fecha 23/07/2024  
al Folio 041 Tomo XXXII  
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1757/24  
Dirección Gral de Técnica Legal

T.

la Provincia de Santa Fe y/o el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, derivativo tal circunstancia.-----

**CLAUSULA SEXTA:** La efectiva transferencia de los fondos asignados en la cláusula anterior, queda supeditada a la acreditación por parte de la beneficiaria de las autorizaciones y los permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, lo cual, previo al pago, la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas deberá emitir informe de cumplimiento definitivo.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El Municipio deberá cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante toda la ejecución y operación de las obras previstas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Municipio se compromete a colocar y mantener durante el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel de tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por el Municipio. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se deberá dar cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.-----

**CLAUSULA NOVENA:** El trámite se dará por concluido con el requisito de que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de Gobierno, Municipios y Comunas.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** El Municipio podrá suscribir convenios con el "Plan de Aplicación" para la celebración acciones comunes destinadas a mejorar el desarrollo del plan.-----

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos pertinentes respecto del grado de avance o ejecución del Plan previsto en el presente, estima conveniente, disponer un ampliación financiera a la ya acordada en función de la disponibilidad de recursos económicos.-----

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El Municipio se obliga a utilizar los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto de Obras.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** El Municipio se obliga a rendir cuentas mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos.

inversión y aplicación de los mismos, firmados por autoridades municipales. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** El Municipio se obliga a acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:** Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga el Municipio con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. El Municipio es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** El Municipio se obliga a la devolución dentro del plazo que determine la "Autoridad de Aplicación" de los fondos no invertidos.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** El Municipio da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, la "Autoridad de Aplicación" suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Ante cualquier conflicto emergente del presente, las partes se someten a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7893.

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Arq. Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo



Dr. FABIAN LIONEL BASTIA  
Ministro de Gobierno e  
Innovación Pública



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO  
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe  
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar  
Tel: 3498 429089/428255

**VISTO**

El proyecto de pavimentación de Calle Silvestre Begnis por intermedio del Plan Incluir, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, el anuncio de la suscripción del convenio del proyecto mencionado en el Visto fue realizado en julio del corriente año;

Que, en las últimas semanas se han visto avances en las obras de la calle mencionada en el Visto;

Que, resulta primordial observar los procesos de inversión de los fondos obtenidos o a obtenerse;

Que, las leyes y ordenanzas vigentes estipulan diferentes mecanismos para la adquisición de bienes, de acuerdo a los montos por los que se van a realizar las compras;

Que, La Ordenanza N° 1693 establece un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos para que el Departamento Ejecutivo Municipal responda los pedidos de informes que solicite el Honorable Concejo Municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 104/2024**

**ARTICULO 1°.** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la sección que corresponda, envíe copia del proyecto de todas las obras solicitadas y aprobadas bajo el Convenio del Plan Incluir para la pavimentación de hormigón de Bv. Silvestre Begnis.

**ARTICULO 2°.** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la sección que corresponda, informe fecha de ingreso de los fondos del Convenio del Plan Incluir para la pavimentación de hormigón de Bv. Silvestre Begnis. Adjuntar documentación respaldatoria del ingreso del dinero.

**ARTICULO 3°.** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que por la sección que corresponda, informe los procesos administrativos llevados adelante para la adquisición de los materiales necesarios para realizar las obras del Convenio del Plan Incluir para la pavimentación de hormigón de Bv. Silvestre Begnis. Adjuntar documentación respaldatoria del proceso administrativo de la adquisición.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,  
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024,  
SEGÚN PROYECTO DE BRUNO BELTRAN  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE DICIEMBRE DE 2024

  
MANUEL EL ESPINOS  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Municipal



  
GEORGINA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal



**VISTO**

La Ordenanza Municipal N° 1509/97, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma fija las distintas modalidades de contratación para todo lo relacionado con Obras Municipales, enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones y contratos en general;

Que Mediante Ordenanza N° 2995/17 se actualizaron los parámetros de contratación para cada una de ellas;

Que en el contexto inflacionario actual, se hace necesario adecuar a la realidad económica actual, las normas vigentes en la materia, a los valores de mercado, tanto de bienes como de servicios;

Que se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Sr. **INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, eleva al **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** la siguiente:

**ORDENANZA N° 3204/20**

**ARTICULO 1°).** Derogase la Ordenanza Municipal N° 2995/17.

**ARTICULO 2°).** Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1509/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese los siguientes parámetros de contratación”:

1. Se llamará a LICITACION PUBLICA cuando el monto total de contratación y/o adquisición sea igual o superior a Pesos: UN MILLON SETESCIENTOS MIL (\$1.700.000).
2. Se llamará a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando el monto total de la contratación y/o adquisición sea igual o superior a Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) e inferior a Pesos UN MILLON SETESCIENTOS MIL (\$ 1.700.000).
3. Se procederá a solicitar COTIZACION DE PRECIOS cuando la contratación y/o adquisición sea superior a Pesos: SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) e inferior a Pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000).
4. Se procederá a efectuar CONTRATACION DIRECTA cuando el monto de la contratación y/o adquisición sea igual o inferior a Pesos: SETECIENTOS MIL (\$ 700.000)

**ARTICULO 3°).** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, y Archívese.

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2020  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE JUNIO DEL 2020.



  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

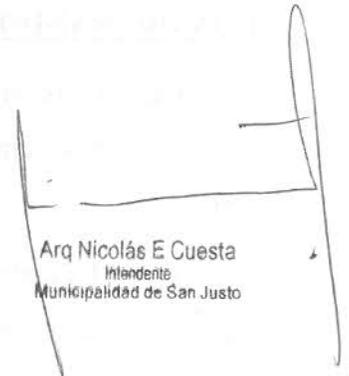
  
Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA Nº 3204/ 2020**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 073/2020**  
**FECHA: 01/07/2020.-**

  
**CPN LUCIANO NEME**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
**Diego Palmieri**  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
**Arq Nicolás E Cuesta**  
Intendente  
Municipalidad de San Justo





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO  
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe  
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar  
Tel: 3498 429089/428255

**VISTO**

Las Ordenanzas N°1509/97 y N° 3204/20, y;

**CONSIDERANDO**

Que, las mismas fijan las distintas modalidades de contratación para todo lo relacionado con Obras Municipales, enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones y contratos en general;

Que, mediante ordenanza N° 3204/20 se actualizaron los parámetros de cada uno de ellas;

Que, el gobierno de la Provincia de Santa fe, ha actualizado también los mismos parámetros para las distintas modalidades de contratación, fijando estos de la siguiente manera: a) hasta la suma de \$ 4.091.753 por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de \$ 2.045.876,50, b) hasta la suma de \$ 16.367.013 por concurso de precios, y c) más de \$ 16.367.013 por el sistema de licitación pública.

Que, por todo ello se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°** 3488/24

**ARTICULO 1°.** Derogase la Ordenanza Municipal N° 3204/20.

**ARTICULO 2°.** Modificase el artículo 2 de la Ordenanza N° 1509/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecese los siguientes parámetros de contratación":

1. Se llamará a LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de contratación y/o adquisición sea igual o superior a pesos: DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$16.367.000).
2. Se llamará a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS cuando el monto de contratación y/o adquisición sea igual o superior a pesos: DIEZ MILLONES (\$10.000.000) e inferior a pesos DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$16.367.000).
3. Se procederá a solicitar COTIZACIÓN DE PRECIOS cuando el monto de contratación y/o adquisición sea igual o superior a pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) e inferior a pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000).



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO  
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe  
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar  
Tel: 3498 429089/428255

4. Se procederá a efectuar una **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuando el monto de la contratación y/o adquisición sea inferior a pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000)**.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, Regístrese, Públiquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADO POR MAYORIA,  
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO 2024,  
SEGÚN PROYECTO DEL DEM  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE AGOSTO 2024

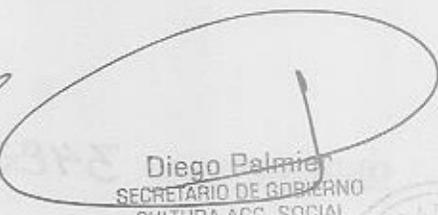
  
EMANUEL ESPINOS  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Municipal

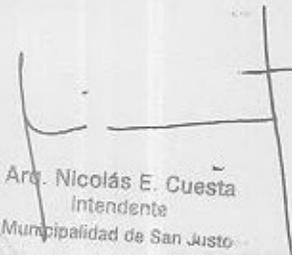


  
GEORGINA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal

**ORDENANZA Nº 3488/ 2024**  
**PROMULGADA POR DECRETO Nº 134 / 2024**  
**06/09/2024**

  
CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Diego Palmia  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
CULTURA ACC. SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

  
Arq. Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo

